

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE DELEGA FACULTADES PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS PLANTAS DE PERSONAL DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

BOLETÍN N° 11.486-11

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Salud viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Se ha hecho presente la urgencia, en carácter de “simple”, con fecha 4 de enero de 2018.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es delegar, en la Presidenta de la República, la facultad para modificar las plantas de profesionales de los servicios de salud, y para dictar normas respecto de las condiciones para el encasillamiento del personal que se desempeña a contrata en tales servicios asimilados a un grado de planta.

Para lograr esos objetivos, esta iniciativa legal está estructurada en base a tres artículos permanentes.

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

El artículo 2 es de carácter orgánico constitucional en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política, en cuanto innova o modifica el procedimiento mediante el cual serán encasillados como titular en la planta de un servicio de salud pública (que en este caso será a través de concurso interno).

3) Normas que requieren trámite de Hacienda

Todo el articulado del proyecto.

Se hace presente que el Ejecutivo ha señalado en su informe financiero, anexo al mensaje, que este proyecto de ley no genera nuevos costos al erario fiscal.

4) El proyecto fue aprobado, en general, por la mayoría de los miembros presentes, diputados señores Alvarado, Castro, Cariola (Presidente), Hernando, Rubilar y Torres, y con la abstención de los diputados Hasbún y Rathgeb. (6 votos a favor y 2 abstenciones).

5) Diputado Informante: Miguel Angel Alvarado Ramírez.

Durante el análisis de esta iniciativa legal, la Comisión contó con la colaboración de los asesores del Ministerio de Salud, señora Natalia Oltra Hidalgo (Jefa de la División de Gestión y Desarrollo de Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales) y Manuel Pérez.

I.- ANTECEDENTES.

- **Fundamentos del proyecto de ley contenidos en el mensaje.**

Señala el mensaje que este proyecto de ley se enmarca en el cumplimiento de los acuerdos contraídos entre el Gobierno y los gremios de la salud que representan a los profesionales, firmado el 29 de junio de 2017, agrupados en la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud y la Federación Nacional de Asociaciones de Enfermeras y Enfermeros de Chile, en el contexto de seguir promoviendo la estabilidad y las condiciones de empleo de los funcionarios públicos de la salud.

Tal acuerdo, a su vez, da continuidad y desarrolla los compromisos adquiridos en el protocolo firmado con los gremios de la Salud el 10 de septiembre de 2015, agrupados en la Confederación Nacional de los Trabajadores de la Salud (Confenats), Confederación Fenats Nacional, Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios Técnicos de los Servicios de Salud (Fentess), Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (Fenpruss), Fenats Unitaria, Federación Nacional de Asociaciones de Enfermeras y Enfermeros de Chile (Fenasenf), y Confederación Nacional de Asociaciones Funcionarios Técnicos en Enfermería de Chile (Conafutech), en el cual se manifestó el interés en trabajar hacia una mejor carrera funcionaria para los profesionales de la salud.

En el contexto de establecer mayores oportunidades de carrera funcionaria para los profesionales de los Servicios de Salud, el Gobierno se comprometió con una iniciativa específica para el estamento de profesionales, cuyo propósito es incrementar el número de cargos de planta. Por ello, este proyecto establece las condiciones en las cuales se crearán los nuevos cargos de profesionales en las plantas de los Servicios de Salud y las normas generales para su provisión, que será mediante concursos internos de encasillamiento.

En concreto, se propone delegar en la Presidenta de la República la facultad de modificar las plantas de profesionales de los Servicios de Salud y de dictar

normas respecto al encasillamiento del personal que se desempeña a contrata en tales servicios asimilados a un grado de esas plantas.

Asimismo, para dar continuidad a la mesa de trabajo de análisis y diagnóstico de la carrera funcionaria de los profesionales de los servicios de salud, el Gobierno ha comprometido una evaluación externa de la carrera profesional en salud, para lo cual se mandata a la Subsecretaría de Redes Asistenciales que encargue un estudio que evalúe la carrera funcionaria de los profesionales de los Servicios de Salud, de manera de generar evidencia teórica y empírica que demuestre que un cambio en el modelo de carrera de los profesionales impactará positivamente en el modelo actual de gestión de la salud pública.

- **Contenido del proyecto.**

El mensaje, en su exposición de motivos, desglosa su contenido en cuatro ítem:

- *Modificaciones a la planta de profesionales de los Servicios de Salud.*

Para ello, se delega en la Presidenta de la República la facultad para que dicte, dentro de un año contado desde la fecha de publicación de la ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, las normas necesarias para modificar las plantas de profesionales de los Servicios de Salud, creando 7.873 cargos adicionales para el conjunto de dichos Servicios, de acuerdo con la distribución total por grados de la Escala Única de Sueldos, según tabla que establece el artículo 1. En dichos decretos con fuerza de ley se podrá contemplar normas de encasillamiento complementarias a las fijadas en la ley, y establecer la o las fechas de entrada en vigencia de las modificaciones a la referida planta de profesionales y de los encasillamientos del personal que se practique. Con todo, dichas vigencias no podrán ser anteriores a la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos de encasillamiento que corresponda dictar de conformidad a los decretos con fuerza de ley que fijen las plantas de personal de los Servicios de Salud, en virtud de la ley N° 20.972.

- *Concursos de encasillamiento para los funcionarios a contrata asimilados a la planta de profesionales.* Dispone las normas básicas de los concursos internos de encasillamiento conforme a los cuales se proveerán los cargos que se creen en las plantas de profesionales de los servicios de salud. En dichos concursos internos sólo podrán participar los funcionarios a contrata asimilados a la planta de profesionales del respectivo Servicio de Salud, que se encuentren en el mismo grado de la vacante convocada, siempre que reúnan la antigüedad en el grado y en el Servicio de Salud respectivo conforme a la tabla contenida en el artículo 2. A la fecha del llamado a concurso interno, los funcionarios que deseen participar deberán cumplir con ciertos

requisitos copulativos: tener una jornada de trabajo de 44 horas semanales; encontrarse calificados en Lista N° 1, de distinción; no haber sido objeto de medidas disciplinarias ni sanciones administrativas en los dos años anteriores al concurso, y reunir los requisitos del cargo respectivo.

La provisión de los cargos concursados se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes. En caso de empate, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida, y en el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el jefe superior del respectivo servicio. Los funcionarios que resulten encasillados mantendrán la antigüedad en el servicio de salud respectivo y conservarán el número de bienios y asimismo mantendrán el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

- *Extinción de cargos.* Los cargos que se creen en el ejercicio de la facultad delegada a la Presidenta de la República que no resulten provistos en el concurso interno de encasillamiento, se extinguirán por el solo ministerio de la ley y se formalizará mediante resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, visada por la Dirección de Presupuestos.

- *Evaluación de la carrera funcionaria.* Se establece la obligación de realizar un estudio de la carrera funcionaria de los profesionales de los Servicios de Salud, cuyas bases deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos y copia del respectivo informe final deberá ser enviada a las comisiones de Salud y de Hacienda del Congreso Nacional.

- **Impacto financiero del proyecto.**

De acuerdo con el informe financiero contenido en el mensaje, *el proyecto de ley no genera mayor costo fiscal*, por cuanto la provisión de los cargos creados conforme al numeral 1 del artículo 1, se financiará con cargo a los mismos recursos que actualmente financian los gastos del personal a contrata que será encasillado conforme a las reglas de esta ley manteniendo inalterable sus remuneraciones. Por su parte, el estudio que debe realizar la Subsecretaría de Redes Asistenciales, acorde al artículo 3, se realizará con cargo a los recursos consultados en su presupuesto.

- **Normas legales que se propone modificar o que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal.**

Esta iniciativa está vinculada con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que es la norma que estableció la

creación de los 29 servicios de salud del país¹, en cuanto se hace referencia a ella atendido que se aumenta la planta del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, con ocasión de la incorporación a ella del personal que actualmente labora en el Hospital Experimental Padre Alberto Hurtado.

II.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Discusión general.

- **Exposición de autoridades y gremios.**

--- **Ministra de Salud, señora Carmen Castillo Taucher.** Inició su intervención afirmando que este mensaje es el fruto de los acuerdos tomados entre el Gobierno y los gremios de la salud en 2015 y los acuerdos entre el Gobierno y la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud y la Federación Nacional de Asociaciones de Enfermeras y Enfermeros de Chile, de 29 de junio de 2017.

De este modo, dio a conocer que los antecedentes de este mensaje son dar continuidad a los compromisos adquiridos en el protocolo firmado con los ocho gremios de la Salud el 10 de septiembre de 2015, donde se manifestó el interés en seguir trabajando en un acuerdo con los profesionales hacia una mejor carrera funcionara y los acuerdos entre el Gobierno y los gremios de la salud que representan a los profesionales firmado el 29 de junio de 2017, agrupados en la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud y la Federación Nacional de Asociaciones de

¹ “Artículo 16.- Créanse los siguientes Servicios de Salud, en adelante los Servicios, que coordinadamente tendrán a su cargo la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas:

Dos en la Región de Tarapacá: Arica e Iquique.

Uno en la Región de Antofagasta: Antofagasta.

Uno en la Región de Atacama: Atacama.

Uno en la Región de Coquimbo: Coquimbo.

Tres en la Región de Valparaíso: Valparaíso-San Antonio, Viña del Mar-Quillota y Aconcagua.

Uno en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins: Lib. General Bernardo O'Higgins.

Uno en la Región del Maule: Maule.

Cinco en la Región del Bío-Bío: Concepción, Arauco, Talcahuano, Ñuble y Bío -Bío.

Dos en la Región de la Araucanía: Araucanía Sur y Araucanía Norte.

Uno en la Región de Los Ríos: Valdivia.

Tres en la Región de Los Lagos: Osorno, del Reloncaví y Chiloé.

Uno en la Región de Aysén del G. Carlos Ibáñez del Campo: Aysén del G. Carlos I. del Campo.

Uno en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena: Magallanes.

Seis en la Región Metropolitana de Santiago: Central, Sur, Sur-Oriente, Oriente, Norte y Occidente.

Los Servicios serán organismos estatales, funcionalmente descentralizados, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio para la realización de las referidas acciones.

Dependerán del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deberán sujetarse en el ejercicio de sus actividades, en la forma y condiciones que determine el presente Libro.

Los Servicios serán los continuadores legales del Servicio Nacional de Salud y del Servicio Médico Nacional de Empleados, dentro de sus respectivos territorios, con los mismos derechos y obligaciones que a éstos corresponden, para los efectos de cumplir las funciones que les competen.

Su sede y territorio serán establecidos por decreto supremo.”

Enfermeras y Enfermeros de Chile, en el contexto de seguir promoviendo la estabilidad y las condiciones de empleo de los funcionarios públicos de la salud, en términos de considerar un encasillamiento en espejo (sin costo), para los profesionales de los Servicios de Salud, adicional y posterior al proceso de implementación de los DFL de la ley N° 20.972, según la dotación de profesionales vigentes al 31 de marzo del 2017.

Indicó que los objetivos del proyecto de ley son los siguientes:

a) Establecer mayores oportunidades de carrera funcionaria a los profesionales de los Servicios de Salud, incrementando el número de cargos de planta.

b) Delegar en el Presidente de la República la facultad de modificar las plantas de profesionales de los Servicios de Salud y de dictar normas respecto al encasillamiento del personal que se desempeña a contrata en tales servicios asimilados a un grado de esas plantas.

c) Establecer las condiciones bajo las cuales se crearán los nuevos cargos de profesionales en las plantas de los Servicios de Salud y las normas generales para su provisión, mediante concursos internos de encasillamiento.

d) Comprometer una evaluación externa de la carrera profesional en salud, de manera de generar evidencia teórica y empírica que demuestre que un cambio en el modelo de carrera de los profesionales impactará positivamente en el modelo actual de gestión de la salud pública.

Respecto de su contenido, afirmó que son los siguientes:

- i. Modificaciones a la planta de profesionales de los Servicios de Salud.
- ii. Concursos internos de encasillamiento para los funcionarios a contrata asimilados a la planta de profesionales.
- iii. Extinción de cargos en caso de no ser provistos.
- iv. Estudio de evaluación de la carrera funcionaria de los profesionales.

En referencia al punto i., mencionó que el artículo 1 del mensaje otorga al Presidente de la República la facultad para, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la ley:

1.- Modifique las plantas de profesionales de los Servicios de Salud, creando un total de 7.873 cargos adicionales para el conjunto de dichos Servicios, de acuerdo con la siguiente distribución:

G° EUS	Número Máximo Total de Cargos a crear para el conjunto de los Servicios de Salud
5	25
6	11
7	29
8	58
9	138
10	473
11	351
12	1.247
13	1.618
14	1.244
15	1.869
16	810
Total	7.873

2.- Contemplar en dichos DFL las normas de encasillamiento complementarias a las fijadas en la ley, y establecer la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones a la referida planta de profesionales y de los encasillamientos del personal que se practique.

Con todo, dijo, dichas vigencias no podrán ser anteriores a la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos de encasillamiento que corresponda dictar de conformidad a los decretos con fuerza de ley que fijen las plantas de personal de los Servicios de Salud, en virtud de la ley N° 20.972.

En lo referente al punto ii (concursos internos de encasillamiento para los funcionarios a contrata asimilados a la planta de profesionales), señaló que el artículo 2 regula los concursos internos de encasillamiento conforme a los cuales se proveerán los cargos que se creen en las Plantas de Profesionales de los Servicios de Salud, estableciéndose:

1.- Que podrán participar los funcionarios a contrata asimilados a la planta de profesionales del respectivo Servicio de Salud, que se encuentren en el mismo grado de la vacante convocada, siempre que reúnan la antigüedad en el grado y en el Servicio de Salud respectivo conforme a la siguiente tabla:

2.- Que, a la fecha del llamado a concurso interno, los funcionarios que deseen participar deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos: tener una jornada de trabajo de 44 horas semanales; encontrarse calificados en Lista N°1, de distinción; no haber sido objeto de medidas disciplinarias ni sanciones administrativas en los dos años anteriores al concurso, y reunir los requisitos del cargo respectivo.

3.- La provisión de los cargos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido. En caso de empate, los funcionarios serán designados

conforme al resultado de la última calificación obtenida, y en el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el jefe superior del respectivo servicio.

4.- Los funcionarios que resulten encasillados mantendrán la antigüedad en el servicio de salud respectivo y conservarán el número de bienes y el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

En cuanto al punto iii (extinción de cargos) señaló que el inciso final del artículo 2 prescribe que los cargos que se creen en el ejercicio de la facultad delegada al Presidente de la República que no resulten provistos en el concurso interno de encasillamiento, se extinguirán por el solo ministerio de la ley y se formalizará mediante resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, visada por la Dirección de Presupuestos.

Finalmente, en cuanto al punto iv (evaluación de la carrera funcionaria), mencionó que el artículo 3 establece una obligación para la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para que durante el segundo semestre de 2018, se encargue un estudio que evalúe la carrera funcionaria de los profesionales de los Servicios de Salud a fin de recabar antecedentes y elementos para elaborar propuestas sobre dicho tema y que signifiquen un impacto positivo en el modelo de gestión de la salud pública. Añadió que las bases del estudio deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos y copia del informe final del mismo deberá ser enviada a las comisiones de Salud y de Hacienda del Congreso Nacional.

--- Asesora de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, señora Natalia Oltra, reiteró que esta iniciativa contempla la creación en la planta de los Servicios de Salud de 7.873 que se distribuirán en los grados que fueron mencionados. Añadió que esto complementa los DFL tramitados en la Contraloría General de la República (29 DFL vinculados a la ley N° 20.972) y la entrada en vigencia de lo dispuesto en este mensaje no puede ser anterior a la concreción de todos los actos administrativos de encasillamientos asociados a la ley N° 20.972.

Indicó que el artículo 2 regula los concursos internos de encasillamiento conforme a los cuales se proveerán estos cargos que se crean en la planta de los profesionales. Mencionó que pueden participar todos los funcionarios a contrata asimilados a la planta de profesionales de cada uno de los Servicios de Salud en que se haga el llamado y que cumplan con la antigüedad tanto en el grado como en el Servicio de Salud respectivo que indica el proyecto.

Reiteró los requisitos que deberán cumplir los funcionarios que deseen participar en el concurso interno.

Añadió que los cargos que se creen en el ejercicio de la facultad delegada al Presidente de la República que no resulten provistos en el concurso interno de encasillamiento, se extinguirán por el solo ministerio de la ley y se formalizará mediante resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, visada por la Dirección de Presupuestos.

Finalmente, el mensaje establece la obligación de realizar un estudio de la carrera funcionaria de los profesionales de los Servicios de Salud, cuyas bases deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos y copia del Informe Final del estudio deberá ser enviada a las comisiones de Salud y de Hacienda del Congreso Nacional.

--- Vicepresidenta Nacional de la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud, señora Magaly Paredes Cárdenas. Recordó que esta iniciativa, que apoya, es producto de un protocolo de acuerdo entre los gremios de la salud y el Gobierno contraído en 2015. En dicho protocolo el Gobierno se comprometió a trabajar en una mesa con los profesionales de la salud a fin de lograr una “nueva carrera personalizada de mejoramiento continuo”. Así, el actual proyecto de ley es un complemento de avance al cumplimiento del Protocolo de 2015 ya referido.

Acto seguido, indicó que los alcances de este mensaje son, por una parte, el traspaso espejo de 7.873 profesionales de la contrata a la titularidad, alcanzando un 67% de titularidad en la planta de profesionales del país y, por la otra, la ejecución de un estudio para establecer elementos que promuevan el modelamiento de una nueva carrera funcionaria para los profesionales, la cual tendrá a la vista el diagnóstico compartido realizado entre el Ministerio de Salud, la Dirección de Presupuestos y la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (Fenpruss), que permitió en su momento configurar como objetivo central la instalación de una Carrera Personalizada con Mejoramiento Continuo para profesionales.

Sobre el último punto manifestaron tener una observación fundamental, ya que dicho estudio da continuidad a la negociación de carrera que quedó pendiente y, en tal sentido, este proyecto debería también contemplar la realización de un estudio que una vez concluido, venga a entregar las bases sobre las cuales se sentará el nuevo modelo de carrera para profesionales en los términos en que señala el acuerdo de septiembre de 2015 y refrendado con su respuesta por el Gobierno en agosto de 2017.

En efecto, añadió, la respuesta (en extracto) del Gobierno hecha llegar a la Fenpruss señala que: “En primer lugar, manifestamos nuestra satisfacción por el importante acuerdo alcanzado en materia de encasillamiento adicional y exclusivo para los profesionales de los Servicios de Salud. Al respecto, reiteramos nuestro compromiso de que, en el corto plazo, un proyecto de ley incorporará los acuerdos alcanzados con vuestra organización, de forma de ir avanzando en el desarrollo de la carrera funcionaria

de los profesionales del sector salud. Para ello, formalizaremos oportunamente el correspondiente proceso de trabajo conjunto. En cuanto al estudio de la carrera funcionaria de los profesionales de los servicios de salud, reiteramos el compromiso asumido por la señora Subsecretaria de Redes Asistenciales y el señor Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, respecto a que el proyecto de ley indicado, incluirá la obligación de efectuar el referido estudio, cuyo propósito es “proponer los principios sobre los cuales debiera basarse un nuevo modelo de carrera funcionaria para el estamento profesional que impacte positivamente en la gestión de los Servicios de Salud, en la perspectiva de la salud como un derecho.”

Por esa razón, pidió que se mejore la redacción del artículo 3.- de modo que éste dé real cumplimiento a lo acordado y refrendado por el Gobierno y para ello propone sustituir su texto por el siguiente:

“La Subsecretaria de Redes Asistenciales y el Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, encargarán durante el segundo semestre de 2018, un estudio cuyo propósito es proponer los principios sobre los cuales debiera basarse un nuevo modelo de carrera funcionaria personalizada y con mejoramiento continuo para el estamento profesional que impacte positivamente en la gestión de los Servicios de Salud, en la perspectiva de la salud como un derecho”.

--- Presidenta de la Federación Nacional de Asociaciones de Enfermeras y Enfermeros de Chile, señora Magaly Miranda. Manifestó su apoyo a esta iniciativa legal, y celebró que se esté discutiendo en el seno de la Comisión.

Acto seguido hizo un resumen sobre la negociación de los ocho gremios con el Gobierno e indicó que representan a 107.111 funcionarios de la Salud, distribuidos en 37.689 titulares y 69.822 a contrata, y que en el acuerdo el Gobierno habría sostenido su intención de privilegiar a los funcionarios más vulnerables, constituidos por las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares donde se haría un esfuerzo para contemplar más cargos titulares.

Por otra parte, precisó que las plantas de enfermeras que son parte de la planta de funcionarios profesionales, lo propuesto por el Gobierno fue subir de 39% de cargos titulares a 47%; sin embargo, en esta última cifra no se señala la distribución porcentual que les corresponderá a las enfermeras, cuando a la fecha de hoy éstas solo tienen un 14% de titularidad y un 86% a contrata.

Señaló que la ley N° 20.972 aumentó en 3.699 los cargos titulares para los técnicos y ello implicaba movilidad de todos los funcionarios que constituyen dicha planta. Respecto de la planta de auxiliares, indicó que se aumentaron 1.816 nuevos cargos que también género movilidad de grados en dicha planta, y en la planta de administrativos se

incrementó 1.433 nuevos cargos, generando también movilidad de grados dentro de esa planta. Sin embargo, en la planta de profesionales se crearon 2.027 nuevos cargos los que no tuvieron la misma movilidad en grados que las otras plantas. Así, el 35% de los funcionarios profesionales mantuvo el grado, el 60,6% subió un grado, y solo el 4,4% subió dos grados.

Considera, según la cifras expuestas, que la planta de profesionales no recibió el mismo trato que las otras plantas, vulnerando los principios de igualdad y equidad que se señalan en la ley N° 20.972 ya referida. Agregó que la realidad de hoy es que han ingresado más profesionales al servicio tanto titulares como a contrata, incrementando más aún la brecha de titulares y a contrata en las enfermeras, alcanzando al 10% de titulares contra el 81% a contrata.

Finalmente, agregó que con esta iniciativa legal -que ellos apoyan-, se logrará una dotación efectiva de 29.778 cargos de los cuales el 66,7% constituyen titulares de planta. Para las enfermeras se crean 4.258 nuevos cargos generando una planta de 5.967 enfermeras(os) titulares. La dotación total de enfermeras(os) es de 12.080 funcionarios, de los cuales el 49,4% son titulares y el resto a contrata. ello implica que se aumentó la titularidad de las enfermeras(os) del 10% al 49,4%.

--- Presidente de la Federación Nacional de los Trabajadores de la Salud (Fenats), señor Octavio Navarro. Expresó que este proyecto de ley, derriba ciertos paradigmas en las negociaciones sectoriales de salud con el Gobierno, lo que se demuestra en lo siguiente:

1.- En 2015, recordó, se logró el traspaso de 6.000 trabajadores desde honorarios a contrata. Los gremios solicitaron que dichos traspasos fueran a la "cola" de cada estamento, situación que fue rechazada por, a lo menos, dos gremios profesionales de los ocho firmantes del protocolo. Finalmente, dijo, son traspasados en espejo por instrucciones ministeriales.

2.- El acuerdo obtenido, y la posterior promulgación de la ley N° 20.972, a su juicio, deja claramente establecido que los profesionales también obtuvieron cargos titulares a través de la ampliación y modificación de su estamento, es decir, ya existió una negociación y que fue "defendida" por sus representantes. Esto demuestra, argumentó, que el actual proyecto de ley es un segundo proceso de negociación estamentario y no sectorial.

3.- Esta iniciativa legal ratifica, en su informe financiero, que no genera mayor costo fiscal. Lo anterior significa, afirmó, que claramente el traspaso desde la contrata a la titularidad es para cumplir lo señalado en la ley N° 18.834 en el sentido de que el 80% de los funcionarios deben estar en planta y ser titulares de sus cargos, y que

ello no representa costo ni carga financiera para el Estado y que solo debe existir voluntad política e interés por generar la estabilidad propia de parte del Gobierno y del Ministerio de Salud.

Concluyó señalando que los gremios de la salud están elaborando una nueva propuesta de negociación, que incorpora parámetros para fortalecer la carrera funcionaria en todos sus ámbitos, modificando materias estructurales, por lo que solicitó que una vez esté construida dicha propuesta, se exponga en la Comisión a fin de crear los lazos que les permita generar una nueva negociación sectorial que permita corregir las actuales deficiencias del sistema.

--- **Presidente de Fenats Unitaria, señor Ricardo Ruiz.** Valoró el esfuerzo del Gobierno y de esta Cámara de Diputados por haber aprobado la ley N° 20.972 aunque le habría gustado que los DFL hubieran salido aprobados en menos tiempo. Destacó que este proyecto de ley es beneficioso para todos: para funcionarios, para la Salud, y para el Gobierno. Luego, debe venir la disminución de la asimetría que aún existe entre los distintos estamentos, y la idea es trabajar para aminorarla.

Añadió que sería muy destacable que, junto con incorporar a esta iniciativa el estudio de la carrera de profesionales, se incorporara también un estudio de los no profesionales, para poder visualizar si tienen menos dotación y si se están cumpliendo los roles.

Discusión propiamente tal, en el seno de la Comisión.

En términos generales, **los diputados** valoraron la iniciativa del Ejecutivo y la circunstancia de llegar a acuerdos con los gremios de la salud afectados, sobre todo en un punto tan importante como es el incorporar a la planta a un grupo tan importante de trabajadores que actualmente se encuentran a contrata.. En ese sentido, destacaron la labor del Ministerio de Salud y también la disposición de los gremios y valoraron la iniciativa y los acuerdos obtenidos, con la finalidad de mejorar las condiciones laborales y de estabilidad para los trabajadores de la salud. Ello redundará implícitamente, sin lugar a dudas, en mejorar las prestaciones y los servicios a los usuarios, que son los destinatarios finales del sistema público.

Frente a algunas observaciones planteadas por los intervinientes, la Ministra de Salud, señora Carmen Castillo Taucher, recalcó que este proyecto de ley es exclusivamente para los profesionales, por tanto, no contempla los otros estamentos de administrativos, auxiliares y técnicos.

Respecto del estudio y de la circunstancia que éste pueda ser ampliado a otro tipo de funcionarios (no profesionales por ejemplo) no es algo que pueda responder

por el momento, pero sí dijo que analizará la factibilidad de que sea ampliado a todo tipo de funcionario del ámbito de la Salud o, al menos, dejar sentada las bases para que lo desarrolle el próximo Gobierno.

- **Votación general del proyecto.**

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración en el mensaje, y luego de recibir las explicaciones de los representantes del Ministerio de Salud y la opinión de los gremios relacionados con el tema, que permitieron a sus miembros formarse una idea sobre las implicancias y la incidencia real que tienen las modificaciones propuestas en el proyecto de ley, **procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por la mayoría de los miembros presentes**, diputados señores Alvarado, Castro, Cariola (Presidente), Hernando, Rubilar y Torres, y con la abstención de los diputados Hasbún y Rathgeb. (6 votos a favor y 2 abstenciones).

* * * * *

b) Discusión particular.

Durante la discusión artículo por artículo, la Comisión llegó a los siguientes acuerdos:

Artículo 1.-

Faculta al Presidente de la República para que establezca, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Salud, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para modificar la planta de profesionales de los Servicios de Salud, establecidos en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, creando un total de 7.873 cargos adicionales para el conjunto de dichos Servicios, de acuerdo con la siguiente distribución total por grados de la Escala Única de Sueldos:

Grados de la EUS	Número Máximo Total de Cargos a crear para el conjunto de los Servicios de Salud
5	25
6	11
7	29
8	58
9	138
10	473
11	351
12	1.247
13	1.618
14	1.244
15	1.869
16	810
Total	7.873

Podrá, además, establecer normas de encasillamiento complementarias a las fijadas en esta ley, y establecer la o las fechas de entrada en vigencia de las modificaciones a la planta de profesionales a que se refiere el numeral 1 y de los encasillamientos del personal que se practique. Con todo, dichas vigencias no podrán ser con anterioridad a que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos de encasillamiento que corresponda dictar de conformidad a los decretos con fuerza de ley que fijen las plantas de personal de los Servicios de Salud, en virtud de la ley N° 20.972.

---- Se presentó una indicación, de los diputados Castro, Cariola Hernando y Rathgeb, para incorporar en su numeral 3., luego del vocablo “practique y antes del punto seguido, la siguiente frase: “, y no podrán exceder el plazo de ocho meses posteriores al encasillamiento previsto en esa ley.”.

Sin discusión, se aprobó por unanimidad de los diputados presentes, el artículo del mensaje en conjunto con la indicación (7 votos a favor).

Votaron los diputados señores Alvarado, Castro, Cariola (Presidente), Hernando, Macaya, Rathgeb y Torres.

Artículo 2.-

Establece normas a las que deberán someterse los concursos internos que deban realizarse para efectuar el encasillamiento de los cargos que se creen en las Plantas de Profesionales de los Servicios de Salud en ejercicio de la facultad prevista en el artículo anterior, los cuales se proveerán mediante concursos internos y quedarán sujetos a las condiciones que se establezcan en el o los decretos con fuerza de ley que se dicten de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1, debiéndose en todo caso considerar lo siguiente:

1.- En los concursos internos sólo podrán participar los funcionarios a contrata asimilados a la planta de profesionales del respectivo Servicio de Salud, que se encuentren en el mismo grado de la vacante convocada, y que reúnan los requisitos de antigüedad, tanto en dicho grado como dentro del Servicio de Salud respectivo. Ambas antigüedades deberán verificarse a la fecha de publicación del respectivo decreto con fuerza de ley a que se refiere el artículo anterior, según la tabla siguiente:

Grados de la EUS	Número Máximo Total de Cargos a crear para el conjunto de los Servicios de Salud
5	25
6	11
7	29

8	58
9	138
10	473
11	351
12	1.247
13	1.618
14	1.244
15	1.869
16	810
Total	7.873

2. Además, podrá establecer normas de encasillamiento complementarias a las fijadas en esta ley.

3. Establecer la o las fechas de entrada en vigencia de las modificaciones a la planta de profesionales a que se refiere el numeral 1 y de los encasillamientos del personal que se practique. Con todo, dichas vigencias no podrán ser con anterioridad a que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos de encasillamiento que corresponda dictar de conformidad a los decretos con fuerza de ley que fijen las plantas de personal de los Servicios de Salud, en virtud de la ley N° 20.972.

4. La provisión de los cargos de los concursos internos a que se refiere este artículo, se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes. En caso de producirse empate, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida y en el evento de mantenerse esta igualdad, decidirá el jefe superior del respectivo Servicio de Salud.

5. El concurso a que se refiere el presente artículo será preparado y realizado por un comité de selección, cuya conformación será establecida en el o los decretos con fuerza de ley que contempla el artículo anterior.

6. Los funcionarios que resulten encasillados mantendrán la antigüedad en el Servicio de Salud respectivo y conservarán el número de bienes y asimismo mantendrán el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto. Los cargos que se creen en el ejercicio de la facultad señalada en el artículo anterior y que no resulten provistos en el concurso interno a que se refiere este artículo, se extinguirán por el solo ministerio de la ley. Lo anterior, se formalizará mediante resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, visada por la Dirección de Presupuestos.

---- Se presentó una indicación, de los diputados Castro, Cariola, Hernando y Rathgeb, para intercalar entre la palabra "igualdad" y el vocablo "decidirá", la siguiente oración: ", a la antigüedad en el servicio de salud, considerando año, mes y día. Finalmente, en caso de empate,".

Se aprobó por unanimidad de los diputados presentes, el artículo del mensaje en conjunto con la indicación (7 votos a favor).

Votaron los diputados señores Alvarado, Castro, Cariola (Presidente), Hernando, Macaya, Rathgeb y Torres.

Artículo 3.-

Dispone que la Subsecretaría de Redes Asistenciales encargará, durante el segundo semestre de 2018, un estudio que evalúe la carrera funcionaria de los profesionales de los Servicios de Salud, a fin de recabar antecedentes y elementos para elaborar propuestas sobre dicho tema y que signifiquen un impacto positivo en el modelo de gestión de la salud pública. Las bases del estudio deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos y copia del Informe Final del mismo deberá ser enviada a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Congreso Nacional.

Se aprobó por la mayoría de los diputados presentes, (5 votos a favor y 2 abstenciones).

*Votaron a favor los diputados Alvarado, Castro, Hernando, Rathgeb y Torres.
Se abstuvieron los diputados Macaya y Cariola.*

III.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

Artículos rechazados.

No hay.

Indicaciones rechazadas.

No hay.

IV.- INDICACIONES INADMISIBLES.

1) De los diputados Castro, Cariola, Hernando y Rathgeb, para suprimir el inciso segundo del artículo 2.

2) Del diputado Monsalve, para sustituir el artículo 3 por el siguiente:

“Artículo 3. La Subsecretaría de Redes Asistenciales, en coordinación con el Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, encargará durante el segundo semestre de 2018, un estudio cuyo propósito es proponer los principios sobre los cuales debiera basarse un nuevo modelo de carrera funcionaria personalizada y con mejoramiento continuo para el estamento profesional que impacte positivamente en la gestión de los Servicios de Salud, en la perspectiva de la salud como un derecho.”.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

P R O Y E C T O D E L E Y

“Artículo 1.- Facúltase al Presidente de la República para que establezca, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Salud, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para:

1) Modificar la planta de profesionales de los Servicios de Salud, establecidos en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, creando un total de 7.873 cargos adicionales para el conjunto de dichos Servicios, de acuerdo con la siguiente distribución total por grados de la Escala Única de Sueldos:

Grados de la EUS	Número Máximo Total de Cargos a crear para el conjunto de los Servicios de Salud
5	25
6	11
7	29
8	58
9	138
10	473
11	351
12	1.247
13	1.618
14	1.244
15	1.869
16	810
Total	7.873

2) Establecer normas de encasillamiento complementarias a las fijadas en esta ley.

3) Establecer la o las fechas de entrada en vigencia de las modificaciones a la planta de profesionales a que se refiere el numeral 1 y de los encasillamientos del personal que se practique, y no podrán exceder el plazo de ocho meses posteriores al encasillamiento previsto en esa ley. Con todo, dichas vigencias no podrán ser con anterioridad a que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos de

encasillamiento que corresponda dictar de conformidad a los decretos con fuerza de ley que fijen las plantas de personal de los Servicios de Salud, en virtud de la ley N° 20.972.

Artículo 2.- El encasillamiento de los cargos que se creen en las Plantas de Profesionales de los Servicios de Salud en ejercicio de la facultad prevista en el artículo anterior, se proveerán mediante concursos internos y quedarán sujetos a las condiciones que se establezcan en el o los decretos con fuerza de ley que se dicten de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1, debiéndose en todo caso considerar lo siguiente:

1) En los concursos internos sólo podrán participar los funcionarios a contrata asimilados a la planta de profesionales del respectivo Servicio de Salud, que se encuentren en el mismo grado de la vacante convocada, y que reúnan los requisitos de antigüedad, tanto en dicho grado como dentro del Servicio de Salud respectivo. Ambas antigüedades deberán verificarse a la fecha de publicación del respectivo decreto con fuerza de ley a que se refiere el artículo anterior, según la tabla siguiente:

Grado de la EUS	Antigüedad continua mínima requerida en el grado	Antigüedad continua mínima requerida en el Servicio de Salud respectivo
5	7	25
6	7	23
7	6	20
8	6	17
9	4	12
10	3	12
11	3	5
12	3	5
13	3	3
14	3	3
15	3	3
16	3	3

2) Los funcionarios, para participar en el concurso interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos a la fecha del llamado del mismo:

- a) Tener una jornada de trabajo de 44 horas semanales.
- b) Encontrarse calificados en Lista N° 1, de distinción.
- c) No hubieren sido objeto de medidas disciplinarias, ni sanciones administrativas dentro de los dos años anteriores al concurso.
- d) Reunir los requisitos del cargo respectivo.

3) En las bases de dichos concursos deberán considerarse sólo los siguientes factores: antigüedad en el grado, antigüedad en el Servicio de Salud respectivo y mérito.

4) La provisión de los cargos de los concursos internos a que se refiere este artículo, se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes. En caso de producirse empate, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida y en el evento de mantenerse esta igualdad, a la antigüedad en el servicio de salud, considerando año, mes y día. Finalmente, en caso de mantenerse el empate, decidirá el jefe superior del respectivo Servicio de Salud.

5) El concurso a que se refiere este artículo será preparado y realizado por un comité de selección, cuya conformación será establecida en el o los decretos con fuerza de ley que contempla el artículo anterior.

6) Los funcionarios que resulten encasillados mantendrán la antigüedad en el Servicio de Salud respectivo y conservarán el número de bienios y el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

Los cargos que se creen en ejercicio de la facultad señalada en el artículo anterior y que no resulten provistos en el concurso interno a que se refiere este artículo, se extinguirán por el solo ministerio de la ley. Lo anterior, se formalizará mediante resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, visada por la Dirección de Presupuestos.

Artículo 3.- La Subsecretaría de Redes Asistenciales encargará, durante el segundo semestre de 2018, un estudio que evalúe la carrera funcionaria de los profesionales de los Servicios de Salud, a fin de recabar antecedentes y elementos para elaborar propuestas sobre dicho tema y que signifiquen un impacto positivo en el modelo de gestión de la salud pública. Las bases del estudio deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos y copia del Informe Final del mismo deberá ser enviada a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Congreso Nacional.”.

* * * * *

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de 11 y 19 de diciembre de 2017, y 8 de enero de 2018, con asistencia de los diputados señores Miguel Angel Alvarado Ramírez, Juan Luis Castro González, Karol Cariola Oliva (Presidenta), Gustavo Hasbún Selume, Marcela Hernando Pérez, Manuel Monsalve Benavides, Jorge Rathgeb Schifferli, Karla Rubilar Barahona, y Víctor Torres Jeldes.

Sala de la Comisión, a 8 de enero de 2018.



ANA MARIA SKOKNIC-DEFILIPPIS
Abogada Secretaria de la Comisión